

## DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**Designan Director de la Dirección de Diseño de Focalización de la Dirección General de Focalización****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 145-2019-MIDIS**

Lima, 4 de junio de 2019

VISTOS:

El Informe N° 078-2019-MIDIS/MPES/DGFO de la Dirección General de Focalización; el Memorando N° 179-2019-MIDIS/MPES del Viceministerio de Políticas y Evaluación Social; el Informe N° 223-2019-MIDIS/SG/ OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y, el Informe N° 214-2019-MIDIS/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose a la Dirección de Diseño de Focalización como unidad orgánica de la Dirección General de Focalización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2019-MIDIS, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual contempla el cargo estructural de Director/a de la Dirección de Diseño de Focalización de la Dirección General de Focalización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, considerado como cargo de confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 072-2019-MIDIS del 22 de marzo de 2019, se encarga al señor Juan Augusto Ruiz Valega, las funciones de Director de la Dirección de Diseño de Focalización de la Dirección General de Focalización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en adición a sus funciones, encargo que se considera conveniente dar por concluido;

Que, en ese sentido, encontrándose vacante el referido cargo, corresponde designar a la persona que se desempeñará en el cargo de Director/a de la Dirección de Diseño de Focalización de la Dirección General de Focalización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Con los visados de la Viceministra de Políticas y Evaluación Social, del Director de la Dirección General de Focalización, de la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos y del Jefe encargado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluido el encargo de funciones efectuado al señor Juan Augusto Ruiz Valega como Director de la Dirección de Diseño de Focalización de la Dirección General de Focalización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor Paul Michel Trauco Galán como Director de la Dirección de Diseño de

Focalización de la Dirección General de Focalización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1776336-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de los Gobiernos Regionales****DECRETO SUPREMO  
N° 171-2019-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 31.1 del artículo 31 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales hasta por el monto de S/ 1 654 483 336,00 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), para financiar, entre otros, lo dispuesto en el literal a) referido a las asignaciones temporales y demás derechos, beneficios y conceptos remunerativos correspondientes a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y al pago de la diferencia de jornada de los profesores que acceden a los cargos de las Áreas de Gestión Pedagógica, de Gestión Institucional y de Formación Docente, respectivamente, establecidos en la Ley N° 29944; disponiéndose adicionalmente en el párrafo 31.3 del citado artículo que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación, a solicitud de esta última;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del Ministerio de Educación, mediante el Informe N° 00136-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles, para financiar la diferencia de jornada de los profesores que accedieron a los cargos de las Áreas de Gestión Pedagógica e Institucional y de la asignación temporal por desempeño de cargo de Director y Subdirector de Institución Educativa y de Especialista de Educación; en virtud de lo cual, con Oficio N° 026-2019-MINEDU/DM, el citado Ministerio solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Educación, y la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, mediante Memorando N° 548-2019-EF/53.04, el monto a transferir asciende a la suma de S/ 41 308 266,00 (CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Regionales para financiar la diferencia de jornada de los profesores que accedieron a los cargos de las Áreas de Gestión Pedagógica e Institucional y de la asignación temporal por desempeño de cargo de Director y Subdirector de Institución Educativa y de Especialista de Educación;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, del pliego 010: Ministerio

de Educación, hasta por la suma de S/ 41 308 266,00 (CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el literal a) del párrafo 31.1 y el párrafo 31.3 del artículo 31 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

DECRETA:

**Artículo 1. Objeto**

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, del pliego 010: Ministerio de Educación hasta por la suma de S/ 41 308 266,00 (CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar la diferencia de jornada de los profesores que accedieron a los cargos de las Áreas de Gestión Pedagógica e Institucional y de la asignación temporal por desempeño de cargo de Director y Subdirector de Institución Educativa y de Especialista de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

|                                      |         |  |                      |
|--------------------------------------|---------|--|----------------------|
| SECCION PRIMERA                      | :       | Gobierno Central   |                      |
| PLIEGO                               | 010     | : Ministerio de Educación  |                      |
| UNIDAD EJECUTORA                     | 026     | : Programa Educación Básica para Todos   |                      |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL                | 0090    | : Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular  |                      |
| PRODUCTO                             | 3000385 | : Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas                                   |                      |
| ACTIVIDAD                            | 5005628 | : Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular |                      |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO             | 1       | : Recursos Ordinarios  |                      |
| GASTO CORRIENTE                      |         |  |                      |
| 2.1 Personal y Obligaciones Sociales |         |  | 29 287 474,00        |
| CATEGORÍA PRESUPUESTAL               | 9002    | : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos  |                      |
| ACTIVIDAD                            | 5000661 | : Desarrollo de la Educación Laboral y Técnica   |                      |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO             | 1       | : Recursos Ordinarios  |                      |
| GASTO CORRIENTE                      |         |  |                      |
| 2.1 Personal y Obligaciones Sociales |         |  | 12 020 792,00        |
|                                      |         |  | -----                |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>                 |         |  | <b>41 308 266,00</b> |
|                                      |         |  | =====                |

A LA: En Soles

|                                      |         |  |               |
|--------------------------------------|---------|--|---------------|
| SECCION SEGUNDA                      | :       | Instancias Descentralizadas  |               |
| PLIEGO                               |         | : Gobiernos Regionales   |               |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL                | 0090    | : Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular  |               |
| PRODUCTO                             | 3000385 | : Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas                                   |               |
| ACTIVIDAD                            | 5005628 | : Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular |               |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO             | 1       | : Recursos Ordinarios  |               |
| GASTO CORRIENTE                      |         |  |               |
| 2.1 Personal y Obligaciones Sociales |         |  | 30 116 175,00 |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL                | 0106    | : Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva                           |               |
| PRODUCTO                             | 3000790 | : Personal contratado oportunamente  |               |

|                          |         |   |  |
|--------------------------|---------|---|--|
| ACTIVIDAD                | 5005877 | : Contratación oportuna y pago de personal en instituciones educativas inclusivas, centros de educación básica especial y centros de recursos |  |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1       | : Recursos Ordinarios   |  |

|                                      |  |  |            |
|--------------------------------------|--|--|------------|
| GASTO CORRIENTE                      |  |  |            |
| 2.1 Personal y Obligaciones Sociales |  |  | 110 386,00 |

|                        |         |                          |  |
|------------------------|---------|--------------------------|--|
| CATEGORÍA PRESUPUESTAL | 9001    | : Acciones Centrales     |  |
| ACTIVIDAD              | 5000003 | : Gestión Administrativa |  |

|                                      |   |                       |               |
|--------------------------------------|---|-----------------------|---------------|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO             | 1 | : Recursos Ordinarios |               |
| GASTO CORRIENTE                      |   |                       |               |
| 2.1 Personal y Obligaciones Sociales |   |                       | 10 646 742,00 |

|                        |         |  |  |
|------------------------|---------|--|--|
| CATEGORÍA PRESUPUESTAL | 9002    | : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos        |  |
| ACTIVIDAD              | 5000681 | : Desarrollo del ciclo avanzado de la educación básica alternativa |  |

|                                      |   |                       |            |
|--------------------------------------|---|-----------------------|------------|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO             | 1 | : Recursos Ordinarios |            |
| GASTO CORRIENTE                      |   |                       |            |
| 2.1 Personal y Obligaciones Sociales |   |                       | 335 770,00 |

|           |         |  |  |
|-----------|---------|--|--|
| ACTIVIDAD | 5000683 | : Desarrollo del ciclo intermedio de la educación básica alternativa |  |
|-----------|---------|--|--|

|                                      |   |                       |           |
|--------------------------------------|---|-----------------------|-----------|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO             | 1 | : Recursos Ordinarios |           |
| GASTO CORRIENTE                      |   |                       |           |
| 2.1 Personal y Obligaciones Sociales |   |                       | 99 193,00 |

**TOTAL EGRESOS 41 308 266,00**

=====

1.2 Los pliegos habilitados en el párrafo 1.1 y los montos de transferencia por pliego se detallan en el Anexo "Transferencia para financiar la diferencia de jornada y la asignación temporal por desempeño de cargo de director y subdirector de instituciones educativas públicas y de los especialistas en educación de UGEL y DRE designados en el Concurso de Acceso 2018", que forma parte integrante de este Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular de los pliegos, habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1 de este Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

**Artículo 3. Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 de esta norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4. Refrendo**

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

FLOR AIDEÉ PABLO MEDINA  
Ministra de Educación

1776984-1

## Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del Instituto Nacional de Estadística e Informática

### DECRETO SUPREMO N° 172-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 39.1 del artículo 39 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), para el financiamiento de la aplicación de la evaluación en materia educativa; disponiéndose adicionalmente que las modificaciones presupuestarias, previa suscripción de convenio, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Educación, a solicitud de esta última;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante el Informe N° 00512-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles, para financiar la ejecución de la Evaluación Censal de Estudiantes 2019 y la Evaluación Muestral 2019 en el marco del Convenio N° 071-2019-MINEDU; en virtud de lo cual, con Oficio N° 140-2019-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a una transferencia de partidas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, del pliego 010: Ministerio de Educación, hasta por la suma de S/ 87 383 012,00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOCE Y 00/100 SOLES), a favor del pliego 002: Instituto Nacional de Estadística e Informática para el financiamiento de lo señalado en el considerando precedente;

De conformidad con lo establecido en el párrafo 39.1 del artículo 39 de la Ley N° 30879;

DECRETA:

#### Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, del pliego 010: Ministerio de Educación, hasta por la suma de S/ 87 383 012,00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOCE Y 00/100 SOLES), a favor del pliego 002: Instituto Nacional de Estadística e Informática para financiar la ejecución de la Evaluación Censal de Estudiantes 2019 y la Evaluación Muestral 2019 en el marco del Convenio N° 071-2019-MINEDU, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

|                          |         |   |  |
|--------------------------|---------|---|--|
| SECCION PRIMERA          | :       | Gobierno Central  |  |
| PLIEGO                   | 010     | : Ministerio de Educación   |  |
| UNIDAD EJECUTORA         | 026     | : Programa Educación Básica para Todos                                |  |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA | 0090    | : Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular |  |
| PRODUCTO                 | 3000388 | : Evaluación de los Aprendizajes y de la Calidad Educativa            |  |
| ACTIVIDAD                | 5000244 | : Evaluación Censal De Estudiantes                                    |  |

|                                 |   |                       |               |
|---------------------------------|---|-----------------------|---------------|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO        | 1 | : Recursos Ordinarios |               |
| GASTO CORRIENTE                 |   |                       |               |
| 2.4 Donaciones y Transferencias |   |                       | 56 317 778,00 |

|           |         |                                |  |
|-----------|---------|--------------------------------|--|
| ACTIVIDAD | 5000252 | : Evaluación Muestral Nacional |  |
|-----------|---------|--------------------------------|--|

|                                 |   |                       |               |
|---------------------------------|---|-----------------------|---------------|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO        | 1 | : Recursos Ordinarios |               |
| GASTO CORRIENTE                 |   |                       |               |
| 2.4 Donaciones y Transferencias |   |                       | 31 065 234,00 |

|                      |  |  |                      |
|----------------------|--|--|----------------------|
| <b>TOTAL EGRESOS</b> |  |  | <b>87 383 012,00</b> |
|----------------------|--|--|----------------------|

ALA: En Soles

|                          |      |   |  |
|--------------------------|------|---|--|
| SECCION PRIMERA          | :    | Gobierno Central  |  |
| PLIEGO                   | 002  | : Instituto Nacional de Estadística e Informática           |  |
| UNIDAD EJECUTORA         | 001  | : Instituto Nacional de Estadística e Informática           |  |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA | 9002 | : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos |  |

|           |         |                      |  |
|-----------|---------|----------------------|--|
| ACTIVIDAD | 5001975 | : Encuesta Educativa |  |
|-----------|---------|----------------------|--|

|                          |   |                       |               |
|--------------------------|---|-----------------------|---------------|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 | : Recursos Ordinarios |               |
| GASTO CORRIENTE          |   |                       |               |
| 2.3 Bienes y Servicios   |   |                       | 87 380 012,00 |
| 2.5 Otros Gastos         |   |                       | 3 000,00      |

|                      |  |  |                      |
|----------------------|--|--|----------------------|
| <b>TOTAL EGRESOS</b> |  |  | <b>87 383 012,00</b> |
|----------------------|--|--|----------------------|

#### Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos, habilitador y habilitado en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de este Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

#### Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 de esta norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.